

## RESOLUCIÓN SCE-INI-2023-13

### “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR”

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública establece que se pondrá contratar bajo el procedimiento de Menor Cuantía, en cualquiera de los siguientes casos: *“1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...) 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad. (...)”*;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieran por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones con la normativa que los regulen (...) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que la Sección I, Capítulo II del Título IV del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP, establece las reglas para la adjudicación, contratación y adquisición de pasajes aéreos con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica], fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”;

Que mediante la “Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “Superintendencia de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendencia de Competencia Económica”; y, “Superintendente de Control del Poder de Mercado” por: “Superintendente de Competencia Económica”;

Que mediante Informe No. SCE-INAF-DNA-2023-134 de 16 de noviembre de 2023, denominado: “INFORME DE NECESIDAD PARA LA <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR>”, elaborado por la Directora Nacional Administrativa, se fundamentó la necesidad para la “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”, y se recomendó: “Acoger y aprobar el presente informe, a fin de realizar una nueva contratación con agencias de viajes para la adquisición de pasajes aéreos al interior y exterior, considerando el análisis realizado con el presupuesto plurianual que dispone la entidad que es de \$ 13.273,74 más IVA; asignado un monto de \$ 7.831,51 más IVA en pasajes al exterior, con lo que se cubrirá la necesidad de 3 pasajes al exterior a las reuniones que se encuentran confirmadas de acuerdo a la agenda tentativa de viajes al exterior 2024 y un monto de \$ 5.442,23 más IVA en pasajes al interior con lo que se podrá adquirir un aproximado de 30 pasajes nacionales.”;

Que mediante sumilla electrónica de 17 de noviembre de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 281174, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-686 de 28 de noviembre de 2023, la Analista de Activos Fijos 2, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “(...) se publique en el Sistema Oficial de Contratación Pública a través de la herramienta <Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas>.”; respecto a la “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”;

Que mediante sumilla electrónica de 28 de noviembre de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 281174, la Directora Nacional Administrativa, dispuso a la Analista de Compras Públicas 2: “(...) *publicar la información adjunta con el fin de conseguir proformas para la elaboración del estudio de mercado de la contratación en referencia.*”;

Que mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2, informó a la Directora Nacional Administrativa “(...) *no hubieron ofertas dentro del plazo del proceso cuyo objeto es: <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR> y solicito nuevamente su autorización para volver a publicar la necesidad.*”;

Que mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa dispuso a la Analista de Compras Públicas 2: “(...) *proceder con la publicación nuevamente, por 1 día hasta el jueves 30/11/2023.*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-705 de 30 de noviembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Analista de Activos Fijos 2, las ofertas recibidas dentro de la herramienta: “*\*HERMESOPERATOR CIA. LTDA., Ruc: 1792271576001 \*AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO POLARTRAVEL CIA. LTDA., Ruc: 1792847141001. (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-710 de 01 de diciembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el “*INFORME <CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR>*”, suscrito el 01 de diciembre de 2023, en el que concluyó: “(...) *Ante la imposibilidad de conseguir tres proformas, luego de dos publicaciones en la herramienta del SERCOP, el estudio de mercado se realizará con las 2 proformas receptadas, tomando en consideración que las mismas sirven para definir los montos a pagarse por el fee que cobran las agencias de viajes, puesto que el presupuesto referencial de la contratación está definido en función de la ejecución del servicio durante los años 2022 y 2023, el cual se ha ajustado al techo plurianual 2024 con que cuenta la institución. (...)*”; por lo que, recomendó: “*Una vez elaborado el informe técnico que cumple con lo determinado en la recomendación 3 del informe DNA3-007-2023, se recomienda continuar con la elaboración del estudio de mercado para la <Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior>, tomando en consideración tanto las dos proformas que fueron receptadas por la institución; y, como se mencionó en párrafos anteriores, el presupuesto referencial definido por la institución en base al techo plurianual con que se cuenta actualmente.*”;

Que mediante sumilla electrónica de 01 de diciembre de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 281174, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”;

Que consta en el expediente el “*ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” No. 61, de 01 de diciembre de 2023, en la que la Dirección Nacional Administrativa revisó los Términos de Referencia y el Estudio de Mercado del proceso para la “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”;

Que el 01 de diciembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa, revisó y aprobó los Términos de Referencia para la “*CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE*

*PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR*”, en los que se establecen los parámetros y condiciones de la contratación;

Que consta el Estudio de Mercado para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*, elaborado por la Analista de Activos Fijos 2, y, revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa, suscrito el 01 de diciembre de 2023, en el que se recomienda: *“(…) realizar el proceso para la “CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y EXTERIOR” mediante el procedimiento de menor cuantía, con un presupuesto referencial de USD\$ 13.273,74 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) más IVA. (…)”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-714 de 04 de diciembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: *“(…) se emita la certificación presupuestaria plurianual para la actividad <Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior>, de acuerdo al siguiente detalle: (…)”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-718 de 04 de diciembre de 2023, en alcance al memorando SCE-INAF-DNA-2023-714, la Directora Nacional Administrativa indicó al Director Nacional Financiero que: *“(…) por un equivocación de tipeo se solicitó erróneamente la partida pasajes aéreos al exterior, (…)”*, por lo que, solicitó se emitan las certificaciones presupuestarias con esta corrección;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2023-493 de 04 de diciembre de 2023, el Director Nacional Financiero remitió a la Directora Nacional Administrativa la certificación presupuestaria No. 208 y 209 correspondiente al ejercicio fiscal 2023; y las certificaciones plurianuales No. 158 y 159, todas de 04 de diciembre de 2023, correspondientes a los ítems presupuestarios 530301 – *“Pasajes al Interior”*; y, 530302 *“Pasajes al Exterior”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-721 de 04 de diciembre de 2023, la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) autorice la reforma PAC para la actividad <Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior> (…)* Una vez realizada la reforma se solicita la certificación PAC y catálogo electrónico. (…)”;

Que mediante Resolución SCE-PAC-2023-08 de 05 de diciembre de 2023 expedida por la Directora Nacional Administrativa, se realizó la modificación del Plan Anual de Contratación con el objetivo de asegurar la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”* con fondos futuros;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-726 de 05 de diciembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa remitió a la Analista de Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-28-2023 de 05 de diciembre de 2023, en la que se certifica que la actividad: *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*, **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2023 de la Superintendencia de Competencia Económica, en el tercer cuatrimestre;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico SCE-INAF-DNA-CATE-28-2023 de 05 de diciembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa y la

Directora Nacional Administrativa, certificaron que: *“En cumpliendo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); conforme impresión de pantalla adjunto.”*;

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 0052 de 05 de diciembre de 2023;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-730 de 05 de diciembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: *“(…) autorice y disponga a quien corresponda el inicio de proceso para “Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior” (…)*”;

Que mediante sumilla electrónica de 05 de diciembre de 2023, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 281174, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: *“(…) AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”*;

Que la Dirección Nacional Administrativa y por intermedio de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Menor Cuantía - Bienes y/o Servicios, signado con el código MCS-SCE-2023-001, para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-136 de 06 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional Jurídico, subrogante: *“(…) se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Se designa a Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía No. MCS-SCE-2023-001 para la <Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior>, en sus fases de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto (…)*”.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código MCS-SCE-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”* con un presupuesto referencial de USD \$13.273,74 (TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) más IVA, y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios para la *“CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AL INTERIOR Y AL EXTERIOR”*;

de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, Experta Administrativa, como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía MCS-SCE-2023-001; en sus fases de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código MCS-SCE-2023-001, en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, también realícense las publicaciones correspondientes en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDA.-** Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa la notificación a la servidora designada para llevar a cabo el proceso precontractual.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de diciembre de 2023.

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**